



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2717/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0004814, Ents. N° 3546/2021 y 3601/2021)

VISTO Y CONSIDERANDO: los Oficios 547/21 de 30/09/2021 y 589/21 remitidos por la Junta Departamental de Cerro Largo, relativos a la solicitud de gestionar y hacer uso de líneas de crédito con el Banco de la República Oriental del Uruguay por la suma de \$ 91.931.283 por parte de la Intendencia;

ATENTO: a lo establecido por el artículo 301 inciso 2 de la Constitución;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Aprobar el Informe que se adjunta.
- 2) Comunicar a la Intendencia y a la Junta Departamental.

LM


Dr. Matías Consonni De León
Adscrito a la Secretaría General



TRIBUNAL DE CUENTAS

INFORME

El presente informe se emite en ejercicio de la atribución asignada al Tribunal de Cuentas por el Artículo 301 inciso 2° de la Constitución de la República, en virtud de la solicitud de la Intendencia de Cerro Largo para gestionar y hacer uso de líneas de crédito con el Banco de la República Oriental del Uruguay por hasta la suma de \$ 91:931.283, que deberán ser cancelada durante el actual período de Gobierno, que fuera comunicada a este Tribunal por Oficio N° 547/21 de 30 de setiembre de 2021, de la Junta Departamental de Cerro Largo.

I) ACTUACIONES REMITIDAS

- II) Por oficios Nos 547/21 y 589/21 del 30/09/2021 y 01/10/2021 respectivamente, la Junta Departamental de Cerro Largo adjunta copia del decreto 15/21. Por dicho decreto se autoriza a la Intendencia a gestionar líneas de créditos con el BROU u otras instituciones bancarias, solicitando a su vez dictamen del Tribunal de Cuentas de acuerdo al Artículo 301 de la Constitución.
- III) El monto de la referida línea de crédito asciende a \$ 91.931.283 (expresado a valores del 01/01/2016), siendo dicho importe el equivalente al duodécimo del presupuesto de sueldos y gastos comunicado por el Tribunal por oficio 18/08/2020.
- IV) Se adjunta copia del oficio 165/21 del 26/07/2021 del Intendente dirigido a la junta por el que se inicia el trámite correspondiente. Se justifica dicha solicitud en la necesidad de estar a cubierto de eventuales desfasajes financieros que se puedan producir por la ejecución de obras y gastos de funcionamiento.



TRIBUNAL DE CUENTAS

V) SITUACIÓN FINANCIERA

1) Evolución de Recursos y Déficit Acumulado

De acuerdo a las Rendiciones de Cuentas de la Intendencia de Cerro Largo correspondientes a los ejercicios 2016 a 2019, la misma presenta una situación financiera que se resume en el siguiente cuadro expresado en pesos uruguayos:

Año	Déficit acumulado	Recaudación	Def. acum/ Recaudación
2016	293.391.000	1.456.622.591	20%
2017	433.716.534	1.405.368.956	31%
2018	502.253.569	1.647.543.860	30%
2019	613.650.117	1.664.263.842	37%

De acuerdo a la Rendición de Cuentas correspondiente al ejercicio 2020, sobre la cual este Tribunal aún no ha dictaminado, la recaudación del ejercicio asciende a \$ 1.823.816.881 y el déficit acumulado al 31/12/2020 a \$ 640.939.566, lo que representa el 35% de dicha recaudación.

2) Detalle de las deudas financieras

Según información suministrada por la Intendencia, la misma poseía un Pasivo Financiero con el BROU correspondiente por \$ 30.000.000 que fue cancelado en febrero de 2021.

3) Flujo de Fondos

La Intendencia remitió un Flujo de Fondos para el período 2021-2025

3.1) Supuestos del Flujo de Fondos del Periodo 2021-2025

a) El saldo inicial de disponibilidades corresponde al saldo final de la Rendición de Cuentas del ejercicio 2020.



TRIBUNAL DE CUENTAS

- b) Los ingresos y egresos proyectados tienen como base el Presupuesto Quinquenal 2021-2025 aprobado por la Junta Departamental y las pautas consideradas en la elaboración del mismo y del Flujo de Fondos proyectado.
- c) La línea de asistencia financiera a contraer asciende a \$ 91.931.283, lo que corresponde al monto equivalente al duodécimo
- d) El plazo de cancelación de la línea financiera será de 4 años dentro del actual período de gobierno. Se generarán intereses por un monto total de \$ 21.833.680, siendo la tasa de interés aplicada de 9.5% anual.
- e) En el Flujo de Fondos se incluyen los desembolsos anuales correspondientes a la amortización del capital, incluyendo la asistencia financiera que se está solicitando en esta instancia.
- f) Las aplicaciones financieras incluidas en Egresos Financieros corresponde al financiamiento del déficit acumulado al 2020.

3.2) Flujo de Fondos proyectado por la Intendencia

A continuación se expone el resumen del Flujo de Fondos presentado por la Intendencia (en miles de pesos):

	2.021	2.022	2.023	2.024	2.025
Saldo Inicial de Disponibilidades	110.734	231.508	170.949	141.416	114.066
INGRESOS					
Recursos Origen Departamental	1.015.402	1.089.451	1.119.914	1.050.206	1.034.624
Transferencias del Gob. Nacional	1.198.436	1.364.026	1.384.524	1.236.299	1.154.456
Financiamiento de Terceros					
Total Ingresos	2.213.838	2.453.477	2.504.438	2.286.506	2.189.080



TRIBUNAL DE CUENTAS

EGRESOS

Egresos Operativos

Retribuciones	-1.105.332	-1.048.274	-1.061.545	-1.075.080	-1.088.887
Gastos de Funcionamiento	-535.599	-539.178	-456.120	-449.695	-439.124
Inversiones	-419.943	-781.928	-779.712	-490.752	-354.734
Acreeedores Extrapresupuestales					
Junta Departamental	-84.208	-84.208	-84.208	-84.208	-84.208
Egresos financieros					
Aplicaciones financieras	-39.914	-28.732	-122.854	-186.771	-217.667
Amortización de convenios y endeudamiento					
Intereses					
Otros egresos no clasificados					
Total Egresos	-2.184.995	-2.482.320	-2.504.438	-2.286.506	-2.184.620

Préstamos a Solicitar	91.931				
Amortización		-22.983	-22.983	-22.983	-22.983
Intereses		-8.733	-6.550	-4.367	-2.183

Saldo Final Disponibilidades	231.508	170.949	141.416	114.066	93.360
-------------------------------------	----------------	----------------	----------------	----------------	---------------

3.3) Consideraciones sobre el Flujo de Fondos

Se considera que los supuestos en base a los cuales se confeccionó el Flujo de Fondos presentado tienen un adecuado grado de razonabilidad y fueron utilizados correctamente.

III) NORMAS Y CRITERIOS APLICABLES

- De conformidad al Artículo 301 inciso 2° de la Constitución de la República, los Gobiernos Departamentales requieren para contratar préstamos "la iniciativa del Intendente y la aprobación de la mayoría absoluta de votos del total de componentes de la Junta Departamental, previo informe del Tribunal de Cuentas. Si el plazo de los préstamos excediera el período de gobierno del Intendente proponente, se



TRIBUNAL DE CUENTAS

requerirá para su aprobación, los dos tercios de votos del total de componentes de la Junta Departamental”.

- El informe de este Tribunal tiene por objeto el control de los aspectos legales y las condiciones económico-financieras en que se contrata el préstamo y las posibilidades de su reintegro de acuerdo con los recursos que se prevean a esos efectos.
- Dicho informe, de acuerdo con la norma precitada, debe ser previo al pronunciamiento de la Junta.

IV) CONCLUSIONES

- 1) Se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 301 inciso 2° de la Constitución de la República al solicitarse el informe que compete a este Tribunal, estando pendiente aún la anuencia del Legislativo Departamental.
- 2) En el caso de que se efectúe con el BROU encuadra en la causal legal de excepción prevista en el artículo 33, literal c) Numeral N°1 del TOCAF.
- 3) De acuerdo al flujo de fondos proyectado y conforme a los supuestos utilizados para su formulación, puede concluirse que la Intendencia cuenta con una capacidad de pago suficiente para cumplir con sus obligaciones en el quinquenio.
- 4) Otorgada la anuencia respectiva con las mayorías requeridas, y culminado el procedimiento legal de contratación que corresponda, deberá ser sometido por la Intendencia actuante, junto con el contrato proyectado, o suscrito ad referendum, a la intervención preventiva que compete a este Tribunal.

LM


Dr. Matías Consonni De León
Adscripto a la Secretaría General